

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

3237 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de junio de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Indices Notariales, declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación.*

Advertido un error en la norma de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 88, de 18 de julio de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado dos del punto cuarto, donde dice: «documentos públicos», debe decir: «documentos privados».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

3238 *CORRECCION de errores del Decreto 288/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Don Francisco Javier Faló Fornies, Director General de Salud Pública.*

Advertido error en el texto del citado decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» número 152, de fecha 23 de diciembre de 2005, a continuación se formula la siguiente corrección:

En la página 15968, en el enunciado, donde dice «Decreto 288/2005, de 13 de noviembre de 2005...», debe decir «Decreto 288/2005, de 13 de diciembre de 2005...».

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

3239 *ORDEN de 1 de diciembre de 2005, de Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adjudican cinco becas de formación en prácticas de Licenciados en alguna de estas tres especialidades (Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas) o equivalentes, en el ámbito de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales de este Departamento en Zaragoza, Huesca y Teruel.*

Por Orden de 19 de septiembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 118 de 3 de octubre, se convocaron cinco becas de formación en prácticas de Licenciados en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes, en el ámbito de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales de este Departamento en Zaragoza, Huesca y Teruel.

Una vez concluido el proceso de selección y de conformidad con las bases de la convocatoria y las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Selección, constituida por Resolución del Director General de Tributos de 2 de noviembre de 2005, resuelvo:

Primero.—Conceder cinco becas de formación en prácticas en las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda

de los Servicios Provinciales que se indican, por orden de prelación, a los siguientes aspirantes:

Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza:

—Doña Mercedes García Comín.

—Doña Marta Prados Mosteo.

—Doña María Isabel Montejo Gañán.

Servicio Provincial del Departamento en Huesca:

—Doña Ana Guiral Arija.

Servicio Provincial del Departamento en Teruel:

—Doña María Asunción Rodríguez Campodarve.

Segundo.—Designar como suplentes, por orden de prelación, y en relación con las correspondientes becas concedidas, a los siguientes aspirantes:

Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza:

1º) Doña Ana Guiral Arija.

2º) Don Vicente Calatayud Pinuaga.

3º) D. Moisés Alcalá Gago.

4º) Doña Eva María Salas Brosed.

5º) Doña María Asunción Rodríguez Campodarve.

6º) Doña María José Ruiz Lancina.

7º) Doña Sandra Castillo Talamantes.

Servicio Provincial del Departamento en Huesca:

1º) Doña Eva María Salas Brosed.

2º) Doña María Asunción Rodríguez Campodarve.

3º) Don José María Tomeo García.

Servicio Provincial del Departamento en Teruel:

1º) Don José María Tomeo García.

2º) Don Tomás Francisco Clemente Fombuena.

3º) Don Jorge Domec Casión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

3240 *ORDEN de 22 de diciembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2006 en Aragón.*

El Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece en el punto uno del artículo 3 que, anualmente, las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión de dicho plan, elaborarán la programación de los cursos, para el ámbito territorial que les corresponda.

El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en su anexo, apartado B, 1 a), establece que la Comunidad Autónoma de Aragón asume, dentro de su ámbito territorial, la programación de acciones formativas de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, modificada posteriormente por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, y por las Ordenes TAS 466/2002, de 11 de febrero, TAS 1495/2003 de 31 de marzo, TAS 3309/2004 de 6 de octubre, TAS 630/2005 de 7 de marzo, la presente convocatoria se dirige, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de especialidades homologadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dirigidos a trabajadores desempleados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto.

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 2 los programas generales que lo componen, siendo uno de ellos el desarrollo del Plan Nacional de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº54, de 6 de mayo de 2005) cuyo objetivo es desarrollar, adecuar y completar las bases reguladoras de las subvenciones recogidas en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de referencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he tenido a bien disponer:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.—Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Orden tiene como objeto convocar, a las Entidades y Centros Colaboradores para la impartición presencial de acciones de Formación Profesional Ocupacional en especialidades homologadas, coincidentes con las especialidades programables en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente del año 2006, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo) y sus modificaciones.

Segundo.—Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

Uno.—Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad proporcionar a los trabajadores desempleados, las cualificaciones requeridas por el sistema productivo y facilitar su inserción laboral cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

Dos.—La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.—Entidades solicitantes: Requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas entidades, organizaciones, empresas e instituciones que dispongan de centros de formación homologados inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de publicación de la presente convocatoria, a través de especialidades coincidentes con las

autorizadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

CAPITULO II

Presupuesto y cofinanciación del Fondo Social Europeo

Cuarto.—Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en las aplicaciones: 5101 3221 440.045, 450.003, 460.047, 470.036 y 480.140.

Como consecuencia de la tramitación anticipada del procedimiento, los créditos presupuestarios afectados son estimativos, la concesión efectiva de las subvenciones que se convocan quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 40% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Objetivo 3 (2000 ES 05 3 PO 313) sobre Fomento del Empleo, aprobado por la Comisión Europea para el período 2000-2006.

CAPITULO III

INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

Quinto.—Solicitudes de subvención.

Uno. Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentados por las entidades colaboradoras, el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) dispone el Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.). Este procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15 de Zaragoza, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas de registro de la D.G.A. (Orden de 16 de febrero de 2005; «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) y dirigida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato tradicional de papel:

1. Solicitud (según anexo III)

2. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4. Relación de las acciones formativas solicitadas.

5. Memoria optativa que describa las acciones que la entidad formativa esté dispuesta a realizar para facilitar la inserción de los alumnos de los cursos de formación solicitados.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida al INAEM por conexión telemática como única vía, presentando los anteriores documentos en los registros citados.

La conexión informática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática» recogido en el Anexo II.

Dos.—El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

CAPITULO IV INSTRUCCION

Sexto.—*Organos competentes.*

Uno.—El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, revisará las solicitudes presentadas y analizará las acciones formativas solicitadas y la puntuación obtenida por los centros para someterlo a la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

Dos.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de abril de 2005, de desarrollo del Decreto 51/2000, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por los Directores Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

Tres.—El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Séptimo.—*Requerimientos y no admisión a trámite.*

Uno.—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

Dos.—No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Octavo.—*Valoración técnica y determinación de la subvención.*

Uno.—La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Las especialidades homologadas solicitadas se agruparán por los grupos de prioridad establecidos en el anexo I de esta convocatoria. El 40% del presupuesto previsto, se asignará a las especialidades formativas de alta prioridad, el 35% a las de prioridad media, el 20% a las de baja prioridad y el 5% a las de prioridad condicionada.

Si el importe de las subvenciones solicitadas fuese inferior a la cantidad asignada para cada grupo, la diferencia se incorporará a atender solicitudes del siguiente grupo.

b) Las acciones solicitadas se distribuirán territorialmente en función de la población desempleada de cada provincia y localidad.

c) Los resultados en la evaluación de la formación impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los alumnos y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso. (Puntuación: de 0 a 100).

d) La puntuación técnica del propio centro valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los

servicios complementarios existentes, los programas formativos, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Puntuación: de 0 a 100).

Los criterios señalados en los apartados c) y d) se integran en la Puntuación Total de Centro mediante una fórmula que pondera en un 40% la puntuación técnica del Centro y en un 60% las encuestas realizadas a los alumnos en los tres últimos años.

e) Las acciones que la entidad formativa esté dispuesta a realizar para facilitar la inserción de los alumnos. (Puntuación: de 0 a 10).

En el caso de que existan más entidades solicitantes que superen la valoración técnica mínima establecida por la Comisión de la Formación e Inserción Profesional, que presupuesto asignado, el conjunto de la subvención concedida a una misma entidad no superará los 500.000 euros o la subvención correspondiente a 2.000 horas de formación por aula homologada.

Dos.—Los módulos económicos de subvención aplicables a las especialidades formativas solicitadas por las entidades colaboradoras, se corresponderán con los determinados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 631/1993 de 3 de mayo regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.

Noveno.—*Propuesta de resolución*

Uno.—La Comisión de la Formación e Inserción Profesional elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

Dos.—El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de las acciones formativas.

CAPITULO V Terminación del procedimiento.

Décimo. Resolución.

Uno.—A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones y proyectos formativos aprobados.

Dos.—El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Tres.—La resolución estimatoria de la solicitud quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

CAPITULO VI Control de las subvenciones y normativa aplicable

Undécimo.—*Control de las subvenciones concedidas.*

Uno.—El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Dos.—El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información

o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

Tres.—En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

4.—En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Duodécimo.—Publicidad.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998, así como en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimotercero.—Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 631/1993, de 3 mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada a su vez por las Ordenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre 1998, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera.

Si con posterioridad a la publicación de esta Orden, se incrementase la dotación presupuestaria indicada en el apartado cuarto, esta se destinará a atender solicitudes efectuadas en el plazo de presentación establecido en el apartado quinto de la presente Orden y que no hubieran podido ser atendidas en razón de la dotación inicial. En este supuesto, el Servicio de Formación del INAEM realizará una nueva propuesta de resolución de acciones formativas ante la Directora Gerente, previo informe de la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo.**
EDUARDO BANDRES MOLINE

ANEXO I ESPECIALIDADES DE ALTA PRIORIDAD

AUCV10	Chapista pintor de vehículos
AURS10	Mecánico de vehículos ligeros
AURS30	Mecánico motores y equipos de inyección
AURS40	Electricista/electrónico de vehículos
CCAL10	Gestor de almacén
EOAC10	Pintor
EOAC70	Solador-alicatador
EOAL10	Albañil
EOAL30	Yesista
EOAL50	Escayolista
EOES10	Encofrador
EOIA02	Reparador-mantenedor de instalaciones de fontanería y calefacción
EOIA10	Fontanero
EOIA30	Instalador de gas
EOIA61	Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria
EOMQ10	Operador de maquinaria de excavación
EOMQ20	Operador de maquinaria de explanación
EOMQ80	Operador de grúas
EOMQ81	Operador de grúa móvil
EOMQ82	Operador de grúa torre
EOTA01	Cálculo de estructuras planas y espaciales de hormigón
EOTA02	Cálculo de estructuras planas y espaciales de acero
EOTA20	Auxiliar técnico de obra
EOTA31	Especialista en topografía electrónica
EOTA32	Práctico en topografía para obra urbana
EOTA50	Auxiliar técnico en control y vigilancia de obras
EOTA60	Vigilante de seguridad e higiene
IAAD60	Pescadero
IAIC10	Matarife
IAIC20	Carnicero
IAIP10	Panadero
IAIP20	Pastelero
IPCM40	Montador de estructuras metálicas
IPCM50	Soldador de estructuras metálicas ligeras
IPCM53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero
IPCM60	Soldador de estructuras metálicas pesadas
IPCM61	Soldador de acero inoxidable por los procedimientos mig y tig
MOEE10	Electricista de edificios
PTER30	Técnico de sistemas de energías renovables
TCTC06	Transporte de mercancías peligrosas por carretera
TCTC30	Conductor de camión pesado
TCTC31	Conductor de vehículos clase C1-C
TCTC32	Conductor de camiones remolque clase e
TCTC40	Conductor de autobuses
TCTC41	Conductor de vehículos clase D
THRS20	Cocinero
THRS40	Camarero/a de restaurante-bar

ESPECIALIDADES DE PRIORIDAD MEDIA

AAEF10	Trabajador forestal
AAOJ30	Trabajador de centros de jardinería
AAOJ40	Viverista
AAOJ50	Jardinero
AAXX01	Manipulador de productos fitosanitarios
AOAG40	Administrativo contable
AOAG50	Administrativo polivalente para pymes

EMLM10	Experto en limpieza de inmuebles	SACA10	Celador sanitario
EOCP10	Cantero	SACA6004	Técnico en transporte sanitario
EOCP21	Marmolista de taller	SAFR10	Auxiliar de farmacia
FECM3	Supervisor de soldadura	SFFN01	Inglés financiero
FEED20	Diseñador de sistemas de control eléctrico	SPAS20	Monitor de educación ambiental
IAIL20	Elaborador de quesos	SPAS30	Auxiliar de ayuda a domicilio
IAOC10	Auxiliar de industrias alimentarias	SPAS40	Comunicación en lengua de signos española
IAOC3	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	SPBF40	Monitor deportivo
IAPC20	Procesador de catering	SPPB10	Peluquero
IMAB1	Luminotécnico	SPPB20	Estilista
IMAB30	Decorador de escenarios	SPPB40	Esteticista
IMAB50	Caracterizador	SPPB50	Maquillador/a
IMIN10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	SPZZ80	Curso básico en la lucha contra el fuego
IMIS20	Operador de equipos de televisión	TCTC01	Inglés: básico transporte
IMIS30	Editor-montador de imagen	TCTC02	Francés: básico transporte
IMIS40	Técnico de sonido	TCTC03	Inglés: gestión transporte
IMIS80	Operador de cámara	TCTC04	Francés: gestión transporte
IQPC10	Operador de transformación de plástico y caucho	TCTC10	Agente de planificación de transporte
ITCI10	Patronista escalador	TCXX10	Consejero de seguridad
ITCI30	Maquinista de confección industrial	THAL40	Lencero lavadero planchador
ITCI40	Planchador	THAV10	Empleado de agencia de viaje
MDFC60	Tapicero de muebles	THAV20	Guía de ruta
MOEE11	Alumbrado publicitario	THFC10	Azafata/auxiliar de congresos
MOEE14	Electronicista básico de edificios	THID10	Técnico en información turística
MRCM10	Mantenedor de estructuras metálicas	THID20	Agente de desarrollo turístico
		THRS30	Jefe de cocina
		THRS50	Jefe de sala/maitre

ESPECIALIDADES DE PRIORIDAD CONDICIONADA

CODIGO	ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
ARCR10	Alfarero ceramista	Incorporará proyecto de autoempleo en la memoria.
ARTX30	Sastre	Colectivos con especiales dificultades de inserción (especificar el colectivo en la memoria)
ARTX40	Modisto/a	Colectivos con especiales dificultades de inserción (especificar el colectivo en la memoria)
ARVD30	Decorador de objetos de vidrio	Incorporará proyecto de autoempleo en la memoria.
CCDG10	Gerente de pequeño comercio	Desempleados con un proyecto empresarial comercial
CCFC10	Cajero	Compromiso de contratación directa
SPAS10	Monitor sociocultural	Compromiso de contratación directa.
SPSD10	Empleada de hogar	Colectivos con especiales dificultades de inserción (especificar el colectivo en la memoria)
SPZZ90	Agente dinamizador del medio rural	Zona rural. Se incorporará apoyo del Consejo comarcal.
TCTC20	Conductor de vehículos ligeros a motor	Colectivos con especiales dificultades de inserción (especificar el colectivo en la memoria)
TCTC21	Conductor de vehículos clase B	Colectivos con especiales dificultades de inserción (especificar el colectivo en la memoria)

ANEXO II
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION
TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 5, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sáinz de Varanda, 15)

2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS FIP 2006, Ayuda PAS 2006 y ESPECIALIDADES.

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:

a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD-CENTRO).

b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.

c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).

d.—Replicar los datos al INAEM.

e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones. Teléfono de soporte técnico. 976 71 40 00 (extensión 1747) Horario de atención: De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas. Correo electrónico 1747@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Anexo III

INSTANCIA DE SOLICITUD

Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para 2006
Convocatoria para el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.)

Don/Dña. _____

en calidad de _____ de la Entidad/Empresa:

Nº

(Debe corresponder exactamente con la denominación que aparece en el C.I.F.)

con C.I.F.: _____

Tfno. de contacto:

--	--

DIRECCIÓN A EFECTO DE COMUNICACIONES:

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

SOLICITA:

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón para el año 2006 regulado por el Real Decreto 631/93 de 3 de Mayo y normativa de desarrollo. Con este fin, y según dispone la Orden de 22 de diciembre de 2005 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2006 en Aragón, adjuntando la preceptiva Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de acciones formativas solicitadas.

Habiendo sido previamente tramitada la solicitud telemática completa de las acciones formativas por conexión informática, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de _____,

Zaragoza, a ____ de _____ de 2005.

Firma y Sello.

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.